

INFORME SECRETARIAL. 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el señor CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 25483408900120200001100 (C20-00011)
DEMANDANTE: CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA
DEMANDADA: PAULA ANDREA BARRAGAN ZARTA Heredera del señor Rolando Barragán Urquijo

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011e5f48c16a977aa0627531d19d6bdf6f62bdcd5ce6ac18128ac0f7fbc7f06a**

Documento generado en 05/02/2023 04:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>